

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6217 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0007935

Señor(a)
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“BARRERA ACÚSTICA”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 04 de octubre de 2017, bajo el número NC2017/0007935, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2017/0007935 del 04 de agosto de 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una barrera acústica que no afecte el estado de salud de los usuarios debido al ensuciamiento y que la absorción de sonido se vea afectada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una barrera acústica que comprende una primera capa de espuma, una segunda capa de un textil no tejido, y una tercera capa perforada de lona, donde las capas se unen mediante un aglutinante; además, proporciona el método para producir la barrera acústica.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0007935 el 4 de agosto de 2017, tituló la invención como: “BARRERA ACÚSTICA”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “BARRERA ACÚSTICA QUE COMPRENDE TRES CAPAS Y MÉTODO PARA FABRICARLA”.



Oficio N° 6217 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0007935

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las expresiones: *"marco"* (Reiv. 8) y *"marcos"* (Reiv. 9), son expresiones de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extendería a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere aclarar dichas expresiones o sustituirlas por términos precisos.
- La reivindicación 10 menciona el método para realizar la barrera acústica de la reivindicación 1 pero este no se define mediante las condiciones técnicas esenciales presentadas en dicha reivindicación de producto. Por lo tanto, se requiere incluir todas las características técnicas esenciales que requiere el método y que resuelven el problema técnico objetivo. Recuerde que no debe ampliar la materia previamente divulgada en la presentación de la solicitud.
- El rango de temperatura entre 100 °C y 160 °C y el rango de tiempo entre 1 minuto y 4 minutos, presentados en la reivindicación 10 no se encuentran soportadas en la descripción. Por lo tanto, se requiere hacer la corrección del caso presentando las características técnicas esenciales sustentadas en la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 4 de agosto de 2017 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	GB1178547	"Covering material"	21 de enero de 1970

El documento D1¹ divulga un material para usar como revestimiento de piso o revestimiento de pared que consiste en una lámina o película opcionalmente espumada de un termoplástico, un lado del cual está profundamente grabado y estampado en color o sombreado para tener la estructura tridimensional y la apariencia de una alfombra o tela gruesa , y que está respaldado por material textil como tejido o tejido de punto, tejido no tejido o tejido de red. El laminado puede estar respaldado por una capa de espuma de plástico, fieltro, molde, cartón, material de aislamiento acústico o térmico, y caucho o un revestimiento adhesivo. El material termoplástico, por ejemplo cloruro de polivinilo, puede estar perforado y puede tener fibras naturales o sintéticas incrustadas o aplicadas al mismo, o puede estar parcial o completamente flocado (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Una barrera acústica que comprende (...)"* (Radicado N° NC2017/0007935 del 04 de agosto de 2017).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=GB&NR=1178547A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19700121&DB=EPODOC&locale=en_EP



Oficio N° 6217 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0007935

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una barrera acústica	Revestimiento de pared respaldado de un material de aislamiento acústico (Resumen)
- una primera capa - Espuma	- una capa inferior (c) (Pág. 3, línea 6) - formada de poliuretano espumado (Pág. 3, líneas 6 y 7)
- una segunda capa - textil no tejido	- una capa intermedia (b) de material textil (Pág. 3, líneas 4 y 5) - el material textil puede ser una tela no tejida (Pág. 2, líneas 5 a 7)
la primera capa unida a la segunda por un aglutinante	capas de adhesivo se pueden aplicar de manera que cubran el área del material (Pág. 2, líneas 94 a 97)
- una tercera capa perforada - lona	- una capa superior (a) de un material termoplástico, PVC, con hendiduras de 2 a 3 mm de profundidad (Pág. 2, línea 130 a Pág. 3, línea 4) -----
la segunda capa unida a la tercera por un aglutinante	capas de adhesivo se pueden aplicar de manera que cubran el área del material (Pag. 2, líneas 94 a 97)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un revestimiento de pared respaldado de un material de aislamiento acústico que según una realización de la invención presenta una estructura de tres capas, una capa inferior de poliuretano espumado, una capa intermedia de material textil y una capa superior de un material termoplástico tipo PVC (Pag. 2, línea 130 a Pag. 3, línea 7).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto divulgado de D1 consiste en el material de lona en la tercera capa.

No se evidencia un efecto asociado a incluir lona como material de la tercera capa.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de obtener un producto alternativo?

Sin embargo, el incluir lona como material de la tercera capa, aunque no se trate específicamente en D1, este documento si divulga que dicha capa superior está hecha de un material termoplástico tal como el PVC (Pág. 2, línea 130 a Pág. 3, línea), el cual es una alternativa para dicha capa (Reivindicación 6 de la presente invención); además, no se evidencia un efecto técnico inesperado del empleo de lona en lugar de PVC, y en D1 dicha capa superior permite que el material presente el mismo efecto asociado es decir no retener la suciedad o eliminarla fácilmente incluso en húmedo (Pág. 2, línea 35 a 41).

Oficio N° 6217 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0007935

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el material termoplástico de la capa superior del documento D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: El material de revestimiento puede perforarse con finas agujas (Pag. 2, líneas 106 a 110).
- Reivindicación 4: la capa inferior (c) formada de poliuretano espumado (Pag. 3, líneas 6 y 7).
- Reivindicación 6: Una capa superior (a) de un material termoplástico tal como PVC con hendiduras de 2 a 3 mm de profundidad (Pag. 2, línea 130 a Pag. 3, línea 4).

Las reivindicaciones dependientes 3, 5 y 7 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Además, se tiene que la reivindicación 10 de método se encuentra incorrectamente definida de forma muy general no presentando todas las características técnicas esenciales de la invención y se incluyen con condiciones que no encuentran soporte en la descripción.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	GB1178547	1 a 9	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Oficio N° 6217 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0007935



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 6217 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0007935

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0007935		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
04/08/2017						X			
Solicitante									
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				barrera, panel, acústica, aislante, ruido, absorbente, sonido, insonorizar, barrier, panel, layered, composite, laminated, acoustic*, soundproof*, insulat*, absor*, perforations, holes, gaps, binder, acrylic, adhesive, glue, foam, spume, non-woven, canvas, polyvinyl chloride, PVC					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	E04B1/84, B60R				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	13209878	04-10-2013	---	-----			A		
	10063164	26-05-2010	---	-----			A		
	01051844	29-06-2001	---	-----			A		
	16167013	23-06-2016	---	-----			A		
	09035338	06-04-2009	---	-----			A		
Orbit	KR20070100859	12-10-2007	---	-----			A		
	US2007137926	21-06-2007	---	-----			A		
	US2005064172	24-03-2005	---	-----			A		
Patbase	GB1178547	21-01-1970	1, 2, 4, 6	Resumen; Pág. 2, líneas 5 y 7; Pág. 2, líneas 35 a 41, 94 a 97, 106 a 110 y 130 a Pág. 3, línea 7			Y		
	GB1415852	26-11-1975	---	-----			A		
Solicitud	US2013161126	27-06-2013	---	-----			A		
	US2008257641	23-10-2008	---	-----			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha				

Oficio N° 6217 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0007935

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O, X, O, Y o bien O, A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (05/05/2020)	
Examinador: EDUARDO MONROY VEGA	